

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **042**

Fecha: 03/08/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00232	Ejecutivo Singular	MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO S.A.S.	MINEROS DEL FUTURO LTDA	Auto Interlocutorio PRIMERO: Entiéndase SUSPENDIDA la audiencia que se encontraba prevista para ser desarrollada el día 31 de Julio de 2020; lo anterior, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto;SEGUNDO: POR SECRETARIA, córrase traslado de las solicitudes de nulidad formuladas por los apoderados judiciales de los incidentalistas que comprende los cuadernos No. 3 y 4, en la forma establecida en el artículo 110 del Código General del Proceso, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto. DEJESE constancia de ello;TERCERO: En el mismo auto que desate la nulidad direccionada para este cuaderno No. 3, se determinara la viabilidad del interrogatorio de parte del señor RAFAEL MORA DIAZ..	31/07/2020	3
54001 31 53 003 2017 00298	Ejecutivo Singular	CONDominio LA CAROLINA	ARTURO PEREZ VELASCO	Auto Interlocutorio REVOCAR el mandamiento de pago de fecha 27 de noviembre de 2017 y como consecuencia de ello, ABSTENERSE de librar la orden de pago en contra de CARLOS ALBERTO PÉREZ VELASCO, debiéndose dar por terminado el presente proceso ejecutivo;LEVANTESE las medidas cautelares decretadas en el curso del trámite procesal, previa revisión de la existencia de remanentes, por parte de la secretaría del despacho;NO condenar en costas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión;AGREGUESE al expediente la información suministrada por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. ÓSCAR AUGUSTO RIVERA, relacionada con su dirección electrónica. Información que fue remitida al correo electrónico mediante mensaje de datos de fecha 23/07/2020, a las 11:33 am. Lo anterior, para tenerse en cuenta en el desarrollo procesal al que haya lugar.	31/07/2020	
54001 31 53 003 2018 00249	Ordinario	LOHENGRY ZORAYA AHUMANDA HEREIDA	JORGE ENRIQUE SERRANO	Auto Interlocutorio NO ACCEDER a la solicitud de renuncia que efectúa el apoderado judicial de la parte demandada;ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia que se encontraba prevista para el día 3 de agosto de 2020;En consecuencia de lo anterior, FIJESE el día CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE 2020, A LAS 8:30 DE LA MAÑANA, como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el Artículo 372 del Código General del proceso. ADVIERTASE a las partes que en aplicación a lo estatuido en el Numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, no habrá lugar a otro aplazamiento. Por secretaria procédase a la remisión de las citaciones correspondientes, bajo los mismos parámetros del auto pasado de fecha 23 de julio de 2020;REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandada, para que en lo sucesivo direccionen todas y cada una de las peticiones a través del correo electrónico que registra al expediente, que no es otro que joenace136@gmail.com.	31/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00069	Ejecutivo Singular	JOSE DE JESUS - GALLARDO	THELMA YANETH - GRANADOS LEAL	Auto Interlocutorio NO RECONOCER DE MOMENTO a la Doctora CINDY CHARLOTTE SINISTERRA como apoderada judicial de la señora THELMA LEAL GRANADOS;REQUERIR a la Doctora CINDY CHARLOTTE SINISTERRA para que proceda a adecuar el mandato obrante a folio 17, con el estricto cumplimiento de lo reglado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es que en caso de que el mandato no tenga nota de presentación personal, en primera medida allegue las documentales pertinentes que demuestren que el mismo fue concedido mediante mensaje de datos por la hoy ejecutante; por otra parte, que en el mismo se incluya el correo electrónico de la apoderada y a su vez que esta dirección deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, por lo que al encontrar que no se encuentra inscrita en tal base de datos, proceda de conformidad y gestione su inscripción;Para darle cumplimiento a lo anterior, por Secretaría procédase a enviar copia del presente auto al correo electrónico remitir del mandato.	31/07/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/08/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-120 del 13 de marzo de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario **(de 7:00 am a 3:00 pm)** para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta y los Despachos de lo Contencioso Administrativo de Norte de Santander, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, el Consejo Seccional y la diferentes Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE** (Acuerdo CSJNS2020-150 del 16 de junio de 2020). Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 042**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 03 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 7:00 a.m.**

Cúcuta, 03 de agosto de 2020.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria